

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00218-00

Chinácota, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que no se allega respuesta del Director del instituto de Tránsito y Transporte de Los Patios, **en donde conste la inscripción del embargo de la motocicleta** de placa ZK0-90E de propiedad de la demandada MARIA HERNANDEZ, ni el **certificado de propiedad** del referido automotor, sino un pantallazo enviado por el apoderado judicial de la demandante ANA J. GAMBOA donde se establece que se tomó nota del embargo dentro del proceso 20200021800, sin que se establezca quien lo expide, la placa respectiva.

Se tiene que según oficio MPA-01-F-04-02-3 del 2 de julio de este año procedente de la referida oficina se informó que se registró el embargo de la motocicleta ZKD-90E, lo cual se puso en conocimiento de la ejecutante, informando ésta que el embargo se solicitó respecto de la motocicleta de placa ZK0-90E y no de la antes referida, ante lo cual se libró el oficio No. 421 de agosto 4 de 2021 para que se subsanará ese yerro.

Por lo anterior, previo a acceder a la solicitud de retención del referido vehículo, se **requiere** a la parte ejecutante allegue **certificado de propiedad** del mismo y **realice las diligencias respectivas** a efectos de que la Oficina de Tránsito allegue la respuesta pertinente a la actuación.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

